



**RESOLUCIÓN N° 027-2020-MDL-GAF**

**Lince, 10 de junio del 2020**

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:**

**VISTO:** El Informe N° 307-2020-MDL-GAF/SLCP, el Subgerente de Logística y Control Patrimonial solicita la aprobación de la adenda por ampliación de plazo al contrato N° 002-2020-MDL-GAF para la contratación de la Adquisición de equipos de protección personal contra incendio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Contrato N° 002-2020-MDL-GAF se suscribe la Contratación de la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CONTRA INCENDIO" de fecha 30.01.2020

Que, conforme al Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11.03.2020, se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de (90) días calendarios y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.

Que, conforme al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15.03.2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, mediante a los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, se dictó ampliaciones al Estado de Emergencia Nacional, prorrogando este último hasta el 30.06.2020

Que, mediante Comunicado N° 005-2020-OSCE de fecha 25.03.2020, El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en el marco de las normas que establecen medidas excepcionales para contener la propagación del Coronavirus (COVID-19), señala en su numeral 2 lo siguiente:

*En ese sentido, en aquellos casos en que la orden de aislamiento o inmovilización social establecida en los citados decretos supremos, impida la ejecución oportuna y/o cabal de las prestaciones de bienes y servicios, es derecho del contratista solicitar la ampliación del plazo del contrato, siguiendo para el efecto el procedimiento regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo presentarse la solicitud de ampliación dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable, una vez finalizado el hecho generador del retraso, aun cuando el plazo del contrato haya vencido.*

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2020-EF/54.01 de fecha 13.05.2020, Dispone el reinicio de plazos de procedimientos en materia de adquisiciones.

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2020-EF de fecha 14.05.2020, establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225.

Que, mediante Carta TREX-006/2020 G.G. de fecha 25.05.2020 e ingresado a la Entidad mediante correo electrónico de fecha 27.05.2020, el Contratista TREXSA CORPORATION S.A.C, solicita la ampliación de plazo por setenta (70) días calendarios contados desde el 08.06.2020, toda vez que el plazo que establece el Contrato primigenio concluye el 07.06.2020.

Que, mediante Memorándum N° 099-2020-MDL-GAF/SLCP de fecha 01.06.2020, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, corre traslado a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Transporte, a fin de realizar el análisis respectivo a la solicitud por ampliación de plazo, presentado por el Contratista.

Que, mediante Informe N° 057-2020-MDL-GDU/SOPT-DEGZ de fecha 01.06.2020, el Técnico de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Transporte, realiza el análisis respectivo y concluye procedente la





ampliación de plazo solicitado por el Contratista, toda vez constituye una situación de fuerza mayor que afecta los vínculos contractuales.

Que, mediante Memorándum N° 102-2020-MDL-GDU/SOPT de fecha 02.06.2020, la Sub Gerencia de Obras Públicas en calidad de área usuaria, emite su pronunciamiento concluyendo procedente la ampliación de plazo por setenta (70) días calendarios, el cual tendría vigencia desde el 08.06.2020 al 16.08.2020.

Que, conforme al Artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, establece:

**Artículo 158° - Ampliación de plazo contractual**

158.1. Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Que conforme al caso de la presente contratación se enmarca en el literal b) Por atrasos y/o paralizaciones por causas no imputables al contratista, conforme se desprende de los informes precedentes.

Asimismo, que conforme al numeral 158.2 del artículo 158° Ampliación de Plazo Contractual del RLCE, especifica: El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

Del mismo modo, que conforme al numeral 158.3 del artículo 158° Ampliación de Plazo Contractual del RLCE, especifica: La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Por lo que dicho plazo vence el 10.06.2020.

Que, la ampliación de plazo solicitado por el Contratista no da lugar al pago de gastos generales puesto que no fue requerido como tal, a mérito del Artículo 158.5° del RLCE.

Estando a lo expuesto; y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 082-2019-EF y su Reglamento D. S. N° 344-2018-EF; y en uso de las facultades conferidas en el literal g) del numeral 1.3 en la Resolución de Alcaldía N° 242-2019-MDL "Delegación de Facultades, atribuciones y competencias de la Municipalidad Distrital de Lince";

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **APROBAR** la ampliación de plazo por setenta (70) días calendarios al Contrato N° 002-2020-MDL-GAF para la Contratación de "Adquisición de equipos de protección personal contra incendio", cuyo plazo se computa desde el **08.06.2020** al **16.08.2020**.

**Artículo Segundo.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MUNICIPALIDAD DE LINCE**

CPC. JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO  
Gerente de Administración y Finanzas (e)